CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGA EL SR. MANTILLA PEREZ

FREDIN GUSTAVO Y OTROS

A FAVOR DE LA CIA. CABLESPEED CIA. LTDA.

POR CUANTIA DE $ 800,00

ESCRITURA No. 1303

SE DIO TRES COPIAS

001

****

" En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día lunes diecinueve de Mayo del dos mil ocho, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparecen los señores: Fredin Gustavo Mantilla Pérez, Marco Vinicio Mantilla Pérez, Hilda Patricia Mantilla Pérez y Milton Serafín Chauca Navas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Ibarra a excepción del último que reside en la cuidad de Quito y ocasionalmente en éste lugar, hábiles en Derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco, por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta del siguiente texto: "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen para el otorgamiento de la siguiente escritura los señores: Fredin Gustavo Mantilla Pérez, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; Marco Vinicio Mantilla Pérez, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; Hilda Patricia Mantilla Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Ibarra; Milton Serafín Chauca Navas, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes artículos:- SEGUNDA.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CABLESPEED CIA. LTDA..- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pero se podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o el exterior, y también trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio del Ecuador.- Artículo TERCERO.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía consiste en varios puntos: a) La realización de todo acto o contrato referente a las actividades de prestación de servicios de televisión por cable, mantenimiento y todo cuanto tenga relación con sus actividades. b) La comercialización de artículos o accesorios y servicios conexos, importación de mercadería o accesorios relacionados con su actividad, pudiendo desarrollar esta actividad con fondos propios o de terceras personas.- c) La representación y ventas de equipos informáticos de comunicaciones y otros relacionados.- d) La representación y ventas de servicios de formas nacionales e internacionales en el ámbito de sus actividades, estudios de mercado, elaboración y análisis de proyectos afines. e) La transmisión de datos por medios electrónicos, sean vía internet, vía fibra óptica, cable o cualquier otra forma de transmisión existente o que llegare a existir. f) La venta, comercialización, mantenimiento, instalación, transmisión de audio y video. g) La compra o cesión de señal satelital de canales nacionales e internacionales para la comercialización.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,

002

en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD 800,00 dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar, valor nominal de cada una de las participaciones, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación , por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión . En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO.- Facultades de la junta .- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas facultades que la ley confiera al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo DECIMO PRIMERO .- Junta universal .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN Ibarra - Ecuador

el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y aceptar por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo DECIMO SEGUNDO .- Presidente de la compañía .- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente : a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas . b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio . c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones , en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido . El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de la reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo DECIMO CUARTO .- Norma general .- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda , de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos últimos, según el caso . Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor , este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la

compañía.- En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripciones y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario/ Especies (Dinero)/ (Muebles o inmuebles)	Capital por pagar	Participaciones
1. FREDIN GUSTAVO MANTILLA PÉREZ	431,oo	431,oo		431
2.MARCO VINICIO MANTILLA PÉREZ	260,oo	260,oo		260
3. HILDA PATRICIA MANTILLA PÉREZ	61,oo	61,oo		61
4.MILTON SERAFÍN CHAUCA NAVAS	48,oo	48,oo		48
TOTALES	**800,oo**	**800,oo**		**800**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Milton Serafín Chauca Navas y como gerente de la misma al señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez, respectivamente.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Edgar Merlo López, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsar posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- Dr.

Edgar Merlo López.- Matrícula número 234.- C.A.I. ".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueba en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Sr. Fredin Gustavo Mantilla Pérez

Cl. 170486260-4 V. 182-0032

Sr. Marco Vinicio Mantilla Pérez

Cl. 170686256-0 V. 111-0032

Sra. Hilda Patricia Mantilla Pérez

Cl. 170514112-3 V. 131-0018

Sr. Milton Serafín Chauca Navas

Cl. 0501072888 V. 114-0008

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 12 de Mayo del 2008

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. **352799503**, el (la) **CABLESPEED CIA. LTDA**. consignó en este Banco un depósito de **$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES)** para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **CABLESPEED CIA. LTDA.**, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
1.- MANTILLA PEREZ FREDIN GUSTAVO	431.00
2.- MANTILLA PEREZ MARCO VINICIO	260.00
3.- MANTILLA PEREZ HILDA PATRICIA	61.00
4.- CHAUCA NAVAS MILTON SERAFIN	48.00
TOTAL	**800.00**

Atentamente,

Banco Pichincha C. A.
AGENCIA ATAHUALPA IBARRA

Pablo León García
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

LEÓN GARCÍA PABLO XAVIER

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186398
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERLO LOPEZ EDGAR RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2008 10:06:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CABLESPEED CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA****** V3333V1222
CASADO IRMA GRACIELA PERUGACHI V
SECUNDARIA TEC.ELECTRICISTA
MARCO MANTILLA
MARIA PEREZ
IBARRA 17/10/2000
17/10/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 170486260 4
MANTILLA PEREZ FREDIN GUSTAVO
20 ENERO 1957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
001-1 0231 0069
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 195

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ibarra - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

182-0032
NUMERO
1704862604
CEDULA
MANTILLA PEREZ FREDIN GUSTAVO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
IBARRA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

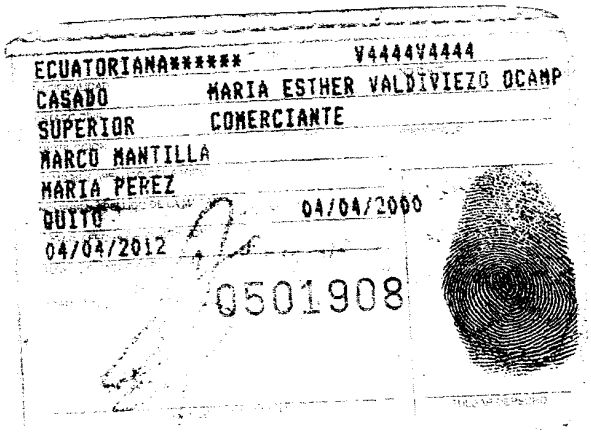

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO MARIA ESTHER VALDIVIEZO OCAMP
SUPERIOR COMERCIANTE
MARCO MANTILLA
MARIA PEREZ
QUITO 04/04/2000
04/04/2012
0501908

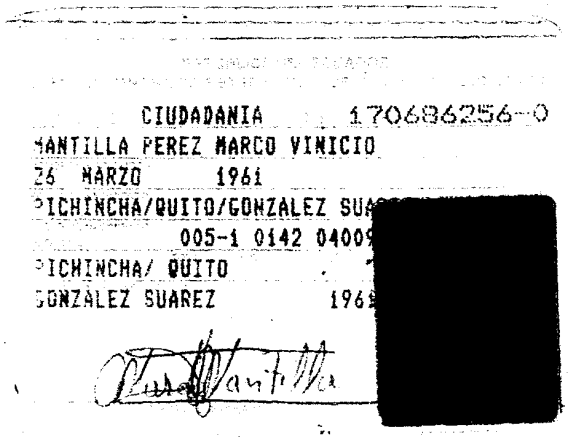

CIUDADANIA 170686256-0
MANTILLA PEREZ MARCO VINICIO
26 MARZO 1961
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
005-1 0142 04009
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 196

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
111-0032 NUMERO
1706862560 CEDULA
MANTILLA PEREZ MARCO VINICIO
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTON
SAN FRANCISCO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1705141123
MANTILLA PEREZ HILDA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 FEBRERO 1955
003-1 0058 01369 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA****** V3333V2225
CASADO VICTOR YANEZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MARCO MANTILLA
MARIA PEREZ
QUITO 28/05/2003
28/05/2015
0646280

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0018
NUMERO
1705141123
CEDULA
MANTILLA PEREZ HILDA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN MARCOS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ibarra - Ecuador

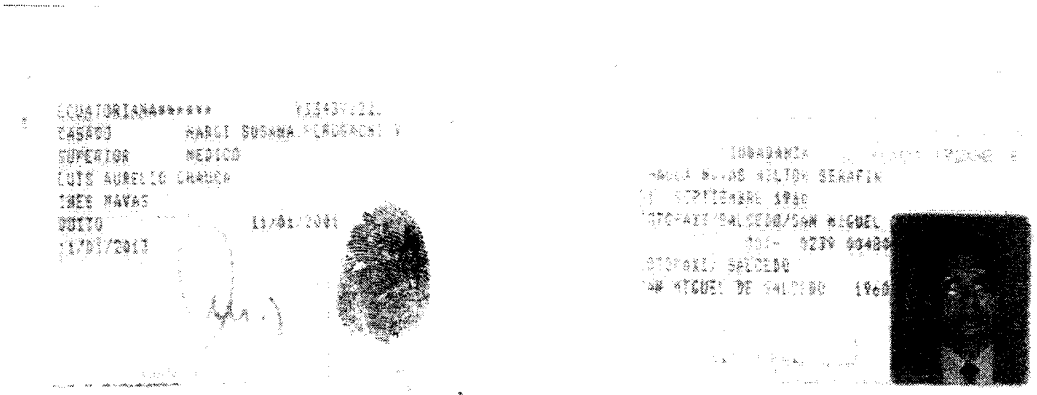

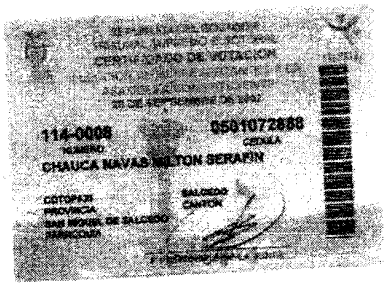

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo; y, la sello y firmo en Ibarra, a diecinueve de mayo del dos mil ocho.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Ibarra - Ecuador

Dr. Cáslos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

RA -

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "CABLESPEED CIA. LTDA.", de fecha diecinueve de Mayo del presente año dos mil ocho, celebrada ante el suscrito Notario, anoté que se aprueba la constitución de la mencionada Compañía, de acuerdo a la Resolución número 08.Q.IJ. 001804, de fecha veintiséis de Mayo del dos mil ocho, concedida por Superintendencia de Compañías.-

Ibarra, a 30 de Mayo del 2008.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Ibarra - Ecuador

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 136 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 08.Q.IJ.001804 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil ocho; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, nueve de Junio del dos mil ocho.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5832, 10:41:29

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CABLESPEED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL